



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación



Litueche
crecemos juntos

DECRETO ALCALDICIO N° 617 .-

LITUECHE, 10 de abril de 2026 .-

DECLARA DESIERTA LICITACION "Convenio de Suministro de Materiales de Ferretería DAEM y Escuelas de la Comuna de Litueche, año 2026" ID 5124-9-LE26" .-

DAEM: 397.-
08/04/2026

CONSIDERANDO:

- La necesidad de adquirir constantemente materiales de Ferretería para el DAEM y las Escuelas de la Comuna.
- Los diferentes recursos provenientes del Ministerio de Educación, con los cuales se podría adquirir estos materiales de Ferretería.
- El Memorándum Interno N° 03 de fecha 08/01/2026 de la Jefa (s) de DAEM, solicitando la gestión de Contrato de Suministro de Ferretería.
- La necesidad de contratar los Servicios para el año 2026.
- La necesidad de Licitación este Servicio.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 05.
- Que dicha licitación se debe realizar a través del Sistema de Compras y Contratación Pública.
- El Decreto Alcaldicio N° 047 de fecha 12/01/2026 que autoriza el llamado a licitación.
- La licitación que quedó registrada en el portal con el ID 5124-4-LE26.
- Que, las Bases Administrativas no contemplan determinados antecedentes y requisitos esenciales, los cuales no podrán ser exigidos válidamente con posterioridad a la adjudicación, además de ambigüedades en la determinación de los plazos de entrega.
- Que, la omisión e indefinición de dichos antecedentes podría generar dificultades en la correcta ejecución del contrato, eventuales incumplimientos contractuales y riesgos de reclamaciones administrativas o judiciales.
- El Memorándum Interno N° 12 de fecha 26/01/2026 del Encargado DAEM solicitando la revocación de la licitación.
- Que, mediante la aplicación de la revocación del presente acto administrativo, no se están afectando derechos adquiridos, en virtud de que no se han declarado derechos preexistentes a terceros o derechos subjetivos, motivo por el cual el presente acto se ajusta a lo prescrito en el artículo 61 de la Ley N° 19.880.
- El Decreto Alcaldicio N° 174 de fecha 27/01/2026 que revoca la licitación.
- Las modificaciones realizadas en las bases de licitación y sus anexos.
- Que, es necesario realizar un nuevo llamado a licitación pública.
- El Decreto Alcaldicio N° 274 de fecha 05/02/2026 que autoriza el llamado a licitación pública.
- Las consultas realizadas en el foro de licitación.
- Que es necesario aprobar por acto administrativo, las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores, en los plazos establecidos en las bases, sin individualizar el nombre del proveedor que formuló las preguntas.
- El Decreto Alcaldicio N° 334 de fecha 18/02/2026 que autoriza el foro de preguntas y respuestas.
- Que, se realizó un cambio en el cargo de Jefe DAEM.
- Que es necesario realizar un cambio en la comisión evaluadora y gestionar su reemplazo.
- Que, don Felipe Donoso Donoso será el reemplazo en la comisión evaluadora.
- Que es necesario realizar el acto administrativo que apruebe la modificación.
- El Decreto Alcaldicio N° 0475 de fecha 09/03/2026 que autoriza el Cambio de Comisión para licitación Convenio de Suministro de Materiales de Ferretería DAEM y Escuelas de la Comuna de Litueche, año 2026" ID 5124-9-LE26
- El Acta de Deserción generada por el portal Mercado Público.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1-3.063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educativos; Ley 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestaciones de servicios y su modernización de acuerdo a Ley 21.634 del año 2023. Decreto N° 661 que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250. Lo dispuesto en la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. El Decreto Alcaldicio N° 1.841 de fecha 06/12/2024 que nombra al Alcalde. El Decreto Alcaldicio N° 2.085 de fecha 09/12/2024 que Delegan la firma bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" a la Administradora Municipal. El Decreto Alcaldicio N° 1.851 de fecha 10/12/2024 que designa la suplencia de la Unidad de Control. El Decreto Alcaldicio N° 2.029 de fecha 31/12/2025 que aprueba el Presupuesto del Área para el año 2026. El Decreto Alcaldicio N° 2.038 de fecha 31/12/2025 que aprueba el Plan Anual de Compras 2026 del Departamento de Educación.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación



Litueche
crecemos juntos

DECRETO ALCALDICIO N° 617 .-

LITUECHE, 10 de abril de 2026 .-

DECLARA DESIERTA LICITACION "Convenio de Suministro de Materiales de Ferretería DAEM y Escuelas de la Comuna de Litueche, año 2026" ID 5124-9-LE26" .-

DAEM: 397.-
08/04/2026

DECRETO:

- 1.- **Declárese Inadmisibles** las ofertas de los Proveedores:
 - **Azuu Servicios de Ingeniería SPA**, Rut **77.101.935-8**, debido a que Producto N° 357, presenta valor \$0, presenta diferencia en sumatoria total. Anexo N° 7 No cumple, hay productos cuyo valor de mercado están notoriamente inferiores al valor referencial de mercado y otros con precios excesivamente elevados, ítems 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 2.5, 2.6, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12, 3.1, 3.2, 3.3, 3.8, 3.9, 3.10, entre otros. Oferente no cumple con el punto 8.2 "se verificará que los precios ofertados se encuentren dentro de un rango razonable respecto al valor mercado o plataforma de e-commerce, considerando como criterio de referencia una desviación máxima del 10% por sobre o bajo del promedio mercado nacional".
 - **Sociedad Comercial J y R SPA**, Rut **77.506.976-7**, debido a que productos N° 316, 351, 352 y 353 presentan valor \$0, no indica totalidad de marcas, presenta diferencia en sumatoria total. Anexo N° 7 No cumple, hay productos cuyo valor de mercado están notoriamente inferiores al valor referencial de mercado y otros con precios excesivamente elevados, ítems 1.1, 1.2, 1.3, 1.7, 1.8, 1.9, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.8, 3.1, 3.2, 3.4, 3.5, 3.7, 3.11. Oferente no cumple con el punto 8.2 "se verificará que los precios ofertados se encuentren dentro de un rango razonable respecto al valor mercado o plataforma de e-commerce, considerando como criterio de referencia una desviación máxima del 10% por sobre o bajo del promedio mercado nacional".
 - **Rodrigo Jorge Ruiz Rodrigo**, [REDACTED], debido a que Anexo N° 7 No cumple, hay productos cuyo valor de mercado están notoriamente inferiores al valor referencial de mercado y otros con precios excesivamente elevados, ítems 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 2.1, 2.5, 2.6, 2.9, 2.10, 2.11, 3.1, 3.2, 3.3, 3.7, 3.9, 3.10. Oferente no cumple con el punto 8.2 "se verificará que los precios ofertados se encuentren dentro de un rango razonable respecto al valor mercado o plataforma de e-commerce, considerando como criterio de referencia una desviación máxima del 10% por sobre o bajo del promedio mercado nacional".
- 2.- **Declárese Desierta** por no contar con ofertas admisibles la Licitación para la adquisición "**CONVENIO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA DAEM Y ESCUELAS DE LA COMUNA DE LITUECHE, AÑO 2026**"
- 2.- **Procédase** a realizar un nuevo llamado a Licitación Privada para la adquisición "CONVENIO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA DAEM Y ESCUELAS DE LA COMUNA DE LITUECHE, AÑO 2026"
- 3.- **Publíquese** en el Sistema de Información de Compras Públicas.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.
"Por Orden del Sr. Alcalde"


LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal

 I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Administradora Municipal


ROMINA CARTES TORRES
Administradora Municipal

RPV/RCT/LUS/RVS/FBD/kgi
Distribución:

- Archivo Oficina de Partes (1).
- Archivo Proceso Adquisiciones (1).
- Archivo DAEM (1).
- Archivo Proceso de Pago (1).





ACTA DE APERTURA Y EVALUACION

ID N° 5124-9-LE26

“SUMINISTRO MATERIALES DE FERRETERÍA ESCUELAS Y DAEM”

En dicho acto estuvo presente y actúa como Comisión de Apertura y Evaluación los siguientes:

- Sr. Jefe (r) Departamento de Educación, Felipe Donoso Donoso, RUN [REDACTED]
- Sr. Encargado de Proyectos, Valentín Carreño Céspedes, RUN [REDACTED]
- Sr. Secplac, Freddy Madrid Ballesteros, RUN [REDACTED]

Quienes más abajo firman.

I 1-IDENTIFICACION DE OFERENTE (S) DEL PORTAL MERCADO PÚBLICO.

N°	OFERENTE	RUT
1	AZUU SERVICIOS DE INGENIERÍA SPA	77.101.935-8
2	SOCIEDAD COMERCIAL J Y R SPA	77.506.976-7
3	RODRIGO JORGE RUIZ RODRIGO	7.034.236-7

2- REVISION DE ANTECEDENTES DE LOS OFERENTES (ANEXOS, PROPUESTAS, TECNICO –ECONOMICO)

2.1 Documentación y anexos solicitados

Documentación Solicitada	Oferente N° 1	Oferente N° 2	Oferente N° 3
Declaración jurada internet	✓	✓	✓
Anexo N° 1	✓	✓	✓
Anexo N° 2	✓	✓	✓
Anexo N° 3	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Anexo N° 4	✓	✓	✓
Anexo N° 5	✓	✓	✓
Anexo N° 6	✓	✓	✓
Anexo N° 7	✓	✓	✓
Anexo N° 8	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Habilidad Chile proveedores	✓	✓	✓

2.2 Documentación adicional requerida

Documentación	Oferente N° 1	Oferente N° 2	Oferente N° 3
Acredita Experiencia	✓	✓	✓

Observaciones

Oferente N° 1: Producto N° 357, presenta valor \$0, presenta diferencia en sumatoria total. Anexo N° 7 No cumple, hay productos cuyo valor de mercado están notoriamente inferiores al valor referencial de mercado y otros con precios excesivamente elevados, ítems 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 2.5, 2.6, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12, 3.1, 3.2, 3.3, 3.8, 3.9, 3.10, entre otros. Oferente no cumple con el punto 8.2 “se verificará que los precios ofertados se encuentren dentro de un rango razonable respecto al valor mercado o plataforma de e-commerce, considerando como criterio de referencia una desviación máxima del 10% por sobre o bajo del promedio mercado nacional”.

Oferente N° 2: Productos N° 316, 351, 352 y 353 presentan valor \$0, no indica totalidad de marcas, presenta diferencia en sumatoria total. Anexo N° 7 No cumple, hay productos cuyo valor de mercado están notoriamente inferiores al valor referencial de mercado y otros con precios excesivamente elevados, ítems 1.1, 1.2, 1.3, 1.7, 1.8, 1.9, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.8, 3.1, 3.2, 3.4, 3.5, 3.7, 3.11. Oferente no cumple con el punto 8.2 “se verificará que los precios ofertados se encuentren dentro de un rango razonable respecto al valor mercado o plataforma de e-commerce, considerando como criterio de referencia una desviación máxima del 10% por sobre o bajo del promedio mercado nacional”.





Oferente N° 3: Anexo N° 7 No cumple, hay productos cuyo valor de mercado están notoriamente inferiores al valor referencial de mercado y otros con precios excesivamente elevados, ítems 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 2.1, 2.5, 2.6, 2.9, 2.10, 2.11, 3.1, 3.2, 3.3, 3.7, 3.9, 3.10. Oferente no cumple con el punto 8.2 “se verificará que los precios ofertados se encuentren dentro de un rango razonable respecto al valor mercado o plataforma de e-commerce, considerando como criterio de referencia una desviación máxima del 10% por sobre o bajo del promedio mercado nacional”.

II EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

1.- Criterios establecidos en las Bases de Licitación.

CRITERIO DE EVALUACION	PONDERACION
Oferta Técnica	50%
Oferta Administrativa	10%
Oferta Económica	40%
TOTAL	100%

CRITERIO DE EVALUACIÓN	FACTORES	SUBFACTOR	SUB-PONDERACIÓN	PONDERACIÓN
TÉCNICO	PLAZO DE ENTREGA			15%
	COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR			10%
	EXPERIENCIA			10%
	DESCENTRALIZACIÓN			15%
ADMINISTRATIVO	CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES	Aclaración de oferta sin documentación	50	10%
		Aclaración de oferta con documentación	40	
		Adjuntar documentación por omisión	30	
		No se requiere utilizar foro inverso	100	
ECONÓMICO	PRECIO			40%
	TOTAL			100%

2.- Tablas de ponderación

PLAZO DE ENTREGA

Horas	Puntuación	Ponderación
0 – 12	100	Puntuación x 15%
13 – 24	75	Puntuación x 15%
25 – 48	50	Puntuación x 15%
49 – 72	35	Puntuación x 15%
73 – 96	20	Puntuación x 15%
97 o mas	10	Puntuación x 15%

COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR

Reclamos	Puntuación	Ponderación
0	100	Puntuación x 10%
1 - 3	50	Puntuación x 10%
4 o mas	0	Puntuación x 10%

EXPERIENCIA

Órdenes de compra similares	Puntuación	Ponderación
0 – 3	20	Puntuación x 10%
4 - 7	50	Puntuación x 10%
8 - 11	75	Puntuación x 10%
12 o mas	100	Puntuación x 10%



CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES

Sub-factores	Puntuación	Ponderación
Aclaración de oferta sin documentación	50	Puntuación x 10%
aclaración de oferta con documentación	40	Puntuación x 10%
Adjuntar documentación por omisión	30	Puntuación x 10%
No se requiere utilizar foro inverso	100	Puntuación x 10%

- Precio: X= Precio mínimo ofertado * 40 / Precio Oferta X.

DESCENTRALIZACIÓN

UBICACIÓN	Puntuación	Ponderación
Nacional	20	Puntuación x 15%
Regional	50	Puntuación x 15%
Provincial	75	Puntuación x 15%
Comunal	100	Puntuación x 15%

3.- Conclusión

Revisados los antecedentes anteriormente expuestos, la Comisión propone declarar inadmisibles las ofertas presentadas en la licitación ya que no dan cumplimiento a los criterios establecidos en las Bases de Licitación, por lo que recomendamos su deserción.

Departamento de Educación Litueche
~~Jefe Departamento de Educación~~
Felipe Donoso Donoso
Jefe (r) DAEM

Ilustre Municipalidad de Litueche
SECOPLAC
Freddy Madrid Ballesteros
SECOPLAC

Departamento de Educación Litueche
Unidad de Proyectos
Valentin Carreño Céspedes
Encargado de Proyectos

Litueche, 31 de marzo de 2026.